



Rad. 080013153016-2020-00103-00

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL

Demandante: KELLYS HERNANDEZ FONTALVO, KENER SANTIAGO FONTALVO HERNANDEZ, LINDA DEL ROSARIO FONTALVO DE HERNANDEZ y DENZNER ALAI HERNANDEZ FONTALVO

Demandado: VICTOR LUIS ESTREN MANOTAS, WENDY LORRAINE QUINTERO LLANOS, COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLÁNTICO -COOCHOFAL- y EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Asunto: Auto requiere al demandante

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la Señora Jueza el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó impulso para que continúe con el trámite del proceso. Barranquilla, veinte (20) de enero de 2022.

**SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente se observa que el apoderado demandante en memorial del dieciocho (18) de enero de 2022, solicita impulso para que se continúe con el trámite del proceso referenciado, como quiera que todos los demandados ya fueron notificados en debida forma. Procede el despacho a resolver previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por auto calendarado veintiocho (28) de octubre de 2020, se admitió la presente demanda verbal de responsabilidad civil promovida por KELLYS HERNANDEZ FONTALVO, KENER SANTIAGO FONTALVO HERNANDEZ, LINDA DEL ROSARIO FONTALVO DE HERNANDEZ y DENZNER ALAI HERNANDEZ FONTALVO en contra VICTOR LUIS ESTREN MANOTAS, WENDY LORRAINE QUINTERO LLANOS, COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLÁNTICO -COOCHOFAL- y EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Asimismo, se observa que los demandados WENDY LORRAINE QUINTERO LLANOS, COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLÁNTICO -COOCHOFAL- y EQUIDAD SEGUROS GENERALES, ya comparecieron al proceso, pero respecto del demandado VICTOR LUIS ESTREN MANOTAS, al revisar si la notificación que le fue efectuada se realizó en debida forma, se advirtió que sólo obra el certificado de entrega de correspondencia, guía No. YP004159897CO de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72:



Sin embargo, no se anexa copia cotejada y sellada de la comunicación enviada, tal como se impone para la realización de la notificación personal en el artículo 291 numeral 3, inciso 4 del

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. 3885005 Ext. 1105 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico. Colombia.





Rad. 080013153016-2020-00103-00

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL

Demandante: KELLYS HERNANDEZ FONTALVO, KENER SANTIAGO FONTALVO HERNANDEZ, LINDA DEL ROSARIO FONTALVO DE HERNANDEZ y DENZNER ALAI HERNANDEZ FONTALVO

Demandado: VICTOR LUIS ESTREN MANOTAS, WENDY LORRAINE QUINTERO LLANOS, COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLÁNTICO -COOCHOFA- y EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Asunto: Auto requiere al demandante del 24 de enero de 2022 - Página 2 de 3

Código General del Proceso, y para la notificación por aviso en el artículo 292 incisos 2 y 4 ibidem, y el sólo hecho de aportar la certificación de envío no es suficiente para acreditar el cumplimiento de las formalidades antes mencionadas y tener como notificado al señor VICTOR LUIS ESTREN MANOTAS.

Ahora bien, en autos del 2 de junio, 19 de agosto y 27 de octubre de 2021, se requirió a la parte demandante para que realizara en debida forma la notificación del demandado VICTOR LUIS ESTREN MANOTAS, procediendo al envío de la citación para notificación personal que ordena el artículo 291 del CGP y posteriormente, al envío de la notificación por aviso que señala el artículo 292 del CGP; normas que se encuentran vigentes y no han sido derogadas, ni modificadas por el Decreto Legislativo 806 de 2020.

En atención a estos requerimientos, el apoderado demandante en memoriales del 31 de agosto y 29 de octubre de 2021, anexó un enlace denominado "Copias cotejadas 472.pdf", a las cuales no fue posible acceder por daño en el enlace al archivo, tal como se observa a continuación:

Notificación personal, en debida forma, del auto admisorio, de la demanda y de los anexos al demandado VICTOR LUIS ESTREN MANOTAS

Leonel Castro Herrera <leonelcastroherrera@gmail.com>

Mar 31/08/2021 11:43 AM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <cto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Luis Sanchez <luis.sanchez@seguroscooperativa.com>; Notificacionejudicialesequidad <notificacionejudicialesequidad@seguroscooperativa.com>;

peraldasno@gmail.com <peraldasno@gmail.com>; gerencia@cochofa.com <gerencia@cochofa.com>; cochofahola@gmail.com <cochofahola@gmail.com>

Ref. Proceso: 08001-31-53-016-2020-00103-00

Cordial saludo,

Por medio de la presente adjunto memorial aportando las pruebas que acreditan la notificación personal al demandado VICTOR LUIS ESTREN MANOTAS, del auto admisorio, de la demanda y de los anexos (ver copias cotejadas por la empresa 472), conforme a lo requerido por este despacho.

Nota: Se remite copia a los demandados y a sus apoderados

Atentamente,

LEONEL ESTEBAN CASTRO HERRERA

C.C. 1.140.847.020

T.P. 263.268 del C.S. de la J.

Correo Electrónico: leonelcastroherrera@gmail.com

[Copias cotejadas 472.pdf](#)

Notificación personal del auto admisorio, de la demanda y de los anexos al demandado VICTOR LUIS ESTREN MANOTAS. 08001-31-53-016-2020-00103-00

Leonel Castro Herrera <leonelcastroherrera@gmail.com>

Mar 31/08/2021 11:43 AM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <cto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Luis Sanchez <luis.sanchez@seguroscooperativa.com>; Notificacionejudicialesequidad <notificacionejudicialesequidad@seguroscooperativa.com>;

gerencia@cochofa.com <gerencia@cochofa.com>; cochofahola@gmail.com <cochofahola@gmail.com>

Ref. Proceso: 08001-31-53-016-2020-00103-00

Buen día,

Por segunda vez adjunto memorial aportando las pruebas que acreditan la notificación personal del demandado VICTOR LUIS ESTREN MANOTAS, como quiera que le fue emitido en físico: copias del auto admisorio, de la demanda y de los anexos (ver copias cotejadas por la empresa 472), conforme a lo requerido por este despacho en auto de fecha 27/10/2021.

Cabe anotar que este mismo requerimiento ya había sido formulado por este despacho en un auto previo y ello fue contestado por parte del suscrito aportando las pruebas de la notificación personal cotejadas por la empresa 472), por lo que, le solicito respetuosamente continuar con el trámite del proceso.

Nota: Se remite copia a los demandados y a sus apoderados

Atentamente,

LEONEL ESTEBAN CASTRO HERRERA

C.C. 1.140.847.020

T.P. 263.268 del C.S. de la J.

Correo Electrónico: leonelcastroherrera@gmail.com

[Copias cotejadas 472.pdf](#)



El archivo que solicitaste no existe.

Asegúrate de que tienes la dirección URL correcta y de que el archivo exista.

En consecuencia, ante la imposibilidad técnica de verificar que se efectuó en debida forma la notificación del demandado VICTOR LUIS ESTREN MANOTAS, se requerirá a la parte demandante por última vez, para que aporte las constancias de envío de la citación para notificación personal y de la notificación por aviso, debidamente cotejadas y selladas en los términos de los artículos 291 numeral 3, inciso 4 y 292, incisos 2 y 4 del CGP, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito que consagra el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla:

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. 3885005 Ext. 1105 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



Nº: RIC5780 - 4

Nº: GP 259 - 4



Rad. 080013153016-2020-00103-00

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL

Demandante: KELLYS HERNANDEZ FONTALVO, KENER SANTIAGO FONTALVO HERNANDEZ, LINDA DEL ROSARIO FONTALVO DE HERNANDEZ y DENZNER ALAI HERNANDEZ FONTALVO

Demandado: VICTOR LUIS ESTREN MANOTAS, WENDY LORRAINE QUINTERO LLANOS, COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLÁNTICO -COOCHOFAL- y EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Asunto: Auto requiere al demandante del 24 de enero de 2022 - Página 3 de 3

RESUELVE

PRIMERO: Requerir por última vez a la parte demandante KELLYS HERNANDEZ FONTALVO y otros, a fin de que proceda a notificar en debida al demandado VICTOR LUIS ESTREN MANOTAS, el auto fechado el veintiocho (28) de octubre de 2020 que admitió la presente demanda verbal de responsabilidad civil, y además, aporte las constancias de envío de la citación para notificación personal y de la notificación por aviso, debidamente cotejadas y selladas en los términos de los artículos 291 numeral 3, inciso 4 y 292, incisos 2 y 4 del CGP, de conformidad con los argumentos expuestos, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito que consagra el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.
La Juez

<p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA</p> <p>Barranquilla, de ____ de 2022.</p> <p>Notificado por Estado No. ____</p> <p>SILVANA TÁMARA CABEZA SECRETARIA/05</p>
--